



Resolución Directoral

VISTOS:

El Memorando N° 000275-2021-OTASS-OPP e Informe N° 000007-2021-OTASS-OPP-JRZ, ambos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000098-2021-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 80.1 del artículo 80 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, cuenta entre otros, con la función de fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 24-2020-OTASS/CD, de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, por Categoría de Gasto ascendente a S/ 125 385 667.00 (Ciento Veinticinco Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante el Decreto Legislativo, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: “ (...) 1. *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.* 3. *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de*

diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...);

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, con la finalidad de asegurar el adecuado financiamiento de la ejecución del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021, constituyen recursos del Tesoro Público los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2020, de las entidades del Poder Ejecutivo, que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 31 de marzo de 2021 a través de la norma legal pertinente [...]”;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF-50.01, en adelante la Directiva, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de: “(...) i). *La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...).* iii). *Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. (...);*

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 84.2 del artículo 84 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que el Director Ejecutivo se constituye en la más alta autoridad ejecutiva de la entidad y en titular del pliego presupuestal;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 431- 2020-EF establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, el cual es aplicable a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se

genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante el Memorando N° 000275-2021-OTASS-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000007-2021-OTASS-OPP-JRZ, señalando entre otros aspectos que: i) *“La Alta Dirección de la UE 001: OTASS, a través del Proveído N° 0873-2021-OTASS-GG ha determinado la prioridad del gasto operativo vinculado a las actividades de implementación del Modelo de Integridad, Sistema de Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad, con cargo a los recursos de Saldo de Balance 2020 y mayor captación del periodo ascendente a S/ 80,347.00”*; ii) *“La Oficina de Administración, a través del Informe N° 0033-2021-OTASS-UF y el Informe N° 0089-2021-OTASS-UF, sustenta la disponibilidad financiera del Saldo de Balance 2020 y la mayor captación del presente año, por la fuente de financiamiento RDR”*; iii) *“La UE 002: SST, a través de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la necesidad de financiar dos (02) IOARR, y el servicio de seguros de bienes patrimoniales y vehículos, con cargo a los recursos financieros proveniente del Saldo de Balance del ejercicio 2020, por la fuente de financiamiento RDR, por la suma de S/ 1,460,554.00, los IOARR”* (IOARR 2514175 e IOARR 2514812), así como *“Servicio de Seguros, para el pago de seguros multirriesgo, deshonestidad y seguros de vehículos importantes para la UE 002: SST, por S/ 354,587.00”*; iv) *“De acuerdo a lo informado por la UE 002: SST, los costos registrados en el Banco de Inversiones de los IOARR según el Formato N° 07-C suman un total de S/ 1,120,000.00; sin embargo, por el límite de la disponibilidad de Saldo de Balance 2020 sólo podrá atenderse S/ 1,105,967.00, (...) La diferencia de costo por S/ 14,033.00 será cobaturada mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático por la fuente de financiamiento RDR”*; v) Que de la revisión efectuada a la propuesta de incorporación de Saldo de Balance, ésta cumple con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y la normativa presupuestal de la materia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000098-2021-OTASS, emite opinión legal concluyendo que resulta viable autorizar mediante, Resolución Directoral, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 540 901.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Uno y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF y el Decreto Supremo N° 010-2021-EF que aprueban los límites máximos de incorporaciones de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS-DE que aprueban la Sección Primera y Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF-50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 540 901.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Uno y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicidad

Disponer la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (<https://www.gob.pe/otass>).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
DIRECTOR EJECUTIVO
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

ANEXO

INGRESOS	:	(EN SOLES)
-----------------	----------	-------------------

Pliego	:	207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS
--------	---	--

Unidad Ejecutora	:	001 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS
------------------	---	--

Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
--------------------------	---	------------------------------------

1.5 Otros Ingresos

1.5.1 Rentas de la Propiedad

1.5.1.1 Rentas de la Propiedad Financiera

1.5.1.1.1 Intereses

1.5.1.1.1.1 Intereses por Depósitos distintos de Recursos por Privatización y Concesiones		4.00
---	--	------

1.5.2 Multas y Sanciones no Tributarias

1.5.2.2 Sanciones

1.5.2.2.1 Sanciones Administrativas

1.5.2.2.1.99 Otras Sanciones		55,352.00
------------------------------	--	-----------

1.9 Saldos de Balance

1.9.1 Saldos de Balance

1.9.1.1 Saldos de Balance

1.9.1.1.1 Saldos de Balance

1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance		24,991.00
-------------------------------	--	-----------

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001		80,347.00
-----------------------------------	--	------------------

Unidad Ejecutora	:	002 Servicio de Saneamiento de Tumbes
------------------	---	---------------------------------------

Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
--------------------------	---	------------------------------------

1.9 Saldos de Balance

1.9.1 Saldos de Balance

1.9.1.1 Saldos de Balance

1.9.1.1.1 Saldos de Balance

1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance		1,460,554.00
-------------------------------	--	--------------

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002 **1,460,554.00**

TOTAL INGRESOS **1,540,901.00**
=====

EGRESOS : (EN SOLES)

Sección Primera : Gobierno Central

Pliego : 207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

Unidad Ejecutora : 001 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin Producto

Actividad : 5000002 Conducción y Orientación Superior

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

5 Gastos Corrientes :
2.3 Bienes y Servicios : 80,347.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA UE 001 **80,347.00**

Unidad Ejecutora : 002 Servicio de Saneamiento de Tumbes

Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

Producto : 3999999 Sin Producto

Actividad : 5001177 Servicio de Agua Potable y Alcantarillado

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

5 Gastos Corrientes :
2.3 Bienes y Servicios : 354,587.00

Proyecto : 2514175 Adquisición de Bomba de Agua, Tableros de Transferencia Eléctrica (Tta/Ttm/By-Pass) y Línea de Impulsión; en el(la) Pozo N° 4-8 y Pozo 06, Componentes de Árbol Hidráulico y Electromecánicos Distrito de Zarumilla, Provincia Zarumilla, Departamento Tumbes

Actividad : 6000005 Adquisición de Equipos

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

6 Gastos de Capital :
2.6 Adquisición de Activos no : 670,000.00
Financieros :

Proyecto : 2514812 Adquisición de Equipo de Bombeo, Tableros de Transferencia Eléctrica (Tta/Ttm/By-Pass), Línea de Impulsión y Subestación de Alta Tensión; en el(la) Sistema de Agua Potable de Papayal Distrito de Papayal, Provincia Zarumilla, Departamento Tumbes

Actividad : 6000005 Adquisición de Equipos

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

6 Gastos de Capital :
2.6 Adquisición de Activos no : 435,967.00
Financieros :

TOTAL UNIDAD EJECUTORA UE 002 1,460,554.00

TOTAL EGRESOS 1,540,901.00
=====